RECURSO DE REPOSICION RAD: 2021-122

Hernan Arias Vidales <hernanariasabogado@gmail.com>

Lun 13/03/2023 16:43

Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C Antes Juzgado 47 de pequeñas causas y competencia múltiple.

Ciudad.

REF. EJECUTIVO SINGULAR **DE:** AGRUPACIÓN DE VIVIENDA METROPOLIS UNIDAD 29 **EN CONTRA DE:** CRISTIAN DAVID FLORIAN

RADICADO 2021-122.

HERNAN ARIAS VIDALES, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso ejecutivo, me permito radicar en archivo adjunto ante su despacho, **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto que niega la liquidación de crédito presentada por la parte demandante , de fecha nueve (9) de marzo de 2023, encontrándome dentro del término.

Saludos Cordiales.

ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.
ASUNTOS CIVILES, FAMILIA Y COMERCIALES.
ASESOR Y CONSULTOR.
CREADOR DE CONTENIDO "PRÁCTICA Y AL DERECHO"
CARRERA 25 # 39-92 PISO 2 BARRIO LA SOLEDAD BOGOTA D.C.
3202330797.

HERNAN ARIAS VIDALES
ABOGADO
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL.
ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y DE FAMILIA.
CARRERA 25 NRO 39-92 PISO 2 BARRIO LA SOLEDAD.
3202330797 – 2430535.

SEÑOR
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C Antes Juzgado 47 de pequeñas causas y competencia múltiple.

Ciudad.

REF. EJECUTIVO SINGULAR **DE:** AGRUPACION DE VIVIENDA METROPOLIS UNIDAD 29 **EN CONTRA DE:** CRISTIAN DAVID FLORIAN

RADICADO 2021-122.

HERNAN ARIAS VIDALES, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cedula de ciudadanía número 14.297.233, Abogado en ejercicio con T.P N°: 271568 expedida por el C. S. de la J, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso ejecutivo, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION** del auto que aprueba la liquidación de crédito de la parte demandante de fecha nueve (9) de marzo de 2023, encontrándome dentro del término, con fundamento en lo siguiente**:**

HERNÁN ARIAS VIDALES
ABOGADOS

su despacho, procede aprobar la liquidación de crédito presentada por el extremo activo, para lo cual me permito manifestarle que su despacho omitió correr traslado al suscrito de la liquidación de crédito aportada a la parte demandante, se tiene que el informe secretarial de traslado que se hizo el día Diez (10) de marzo de 2023 y veintitres (23) de agosto de 2022, se corrió traslado de liquidación de crédito aportada por nosotros y no por la parte demandante, razón por la cual no era factible aprobar esa liquidación, porque no se nos había corrido traslado mas aun, el apoderado de la parte demandante

quien le compete correr traslado al correo electrónico de las partes, no lo hizo tampoco.

Por ello, solicito al despacho se sirva **REVOCAR** el auto por el cual aprobó la liquidación y previo a ello, ordenar correr traslado para conocer el valor de la liquidación aportada por la parte demandante, porque hasta el momento de presentación del escrito no se tiene conocimiento de cuál fue la liquidación de crédito aportada por la parte demandante.

Atentamente,

HERNAN ARIAS VIDALES.
C.C.14.297.233
T.P. 271.568 C.S DE LA J

HÁV
HERNÁN ÁRIAS VIDALES
ABOGADOS